



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 349/2023

Sucre, *del 7* de julio 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y  
GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.

Dr. Enrique Leña Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2006 de 03 de julio de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 910/2023 de fecha 03 de julio de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD, para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1470/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, adjuntando lo siguiente:

- Nota CITE.ADM.SMPD. N° 128/2023 Ref.: Solicitud de Modificación Presupuestaria POA y Presupuesto Adición de Recursos Caja y Bancos, remitida por el Lic. Cristian Sotis Vargas – Administrador de S.M.P.D. – G.A.M.S, y el Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Informe Técnico N° 37/2023 S.M.P.D. – G.A.M.S. Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, elaborado por el Lic. Cristian Sotis Vargas – Administrador de S.M.P.D. –G.A.M.S., con VoBo del Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S.
- Nota CITE: ADM.MEDIO AMBIENTE N° 109/2023 Ref.: Solicitud de Realizar el Trámite de Modificación al POA Presupuesto 2023, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos – Previsión de Gasto G.A.M.S, remitida por el Ing. José Luisa Zambrana, Jefe de Gestión Ambiental y Residuos, Ing. Edgar López, DIR. DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S, Vº Bº Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco, Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.
- Nota Tesorería CITE N° 228/2023 Ref.: Respuesta a lo Solicitado, remitido por la Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del G.A.M.S.
- Saldo Caja y Bancos Gestión 2022, de Jefatura de Tesorería del G.A.M.S.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- Nota CITE: ADM.MEDIO AMBIENTE N° 106/2023 Ref.: Solicitud de Certificación de Saldo Caja y Bancos, remitido por el Ing. Edgar López Bravo, Director de Medio Ambiente del G.A.M.S.

Que, el **Informe Técnico N° 37/2023 de 22 de mayo de 2023**, suscrito por el Lic. Cristian Sotis Vargas, Administrador de S.M.P.P.D. del G.A.M.S., con el V° B° del Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con referencia a la **Modificación al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Intrainstitucional**, es en ese sentido y de acuerdo a los antecedente, análisis y justificación del Informe referido, se conoce; que la presente modificación deriva de la nota de solicitud de fecha 11 de mayo de 2023, con CITE: ADM. Medio Ambiente CITE Nro.109/2023, suscrita por la Lic. Rose Marie Gardezabal V., con el cargo de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., con referencia a la solicitud de realizar el trámite de Modificación al POA y Presupuesto 2023. Adición recursos y gastos de saldo caja bancos, PREVISIÓN DE GASTOS G.A.M.S., indicando que dentro la Cat. Prog. 97-0000-011 para la adición de recursos y gastos saldo caja y bancos para dicha Cat. Prog., y que los recursos económicos se encuentran contemplados en la Libreta 01101014102 GOB. AUTONOMO MCPAL. SUCRE-COOPARTICIPACION TRIBUTARIA (1-7051654) Saldo Caja y Bancos en la gestión 2023. Recursos que serán destinados a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO** por un monto de **Bs 1.000.000,00 (Un millón 00/100 bolivianos)** con la finalidad de realizar el pago a E.M.A.S. por la ampliación de servicios de limpieza sujeto convenio específico.

Que, de acuerdo al presente informe del análisis de articulación a mediano y corto plazo, metas y resultados se indica que; se pudo identificar que esta modificación P.O.A. Presupuesto Intrainstitucional adición de recursos no afecta la acción de corto plazo ni los resultados programados en el P.O.A. 2023, cabe mencionar que la Categoría Programática Provisión de Gastos G.A.M.S. solo es una provisión de recursos para actividades y proyectos de Inversión Pública del G.A.M.S. Sean nuevas o de continuidad, no afectando el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Que, en ese sentido, se indica: que la disminución se lo realizara de acuerdo a la nota de respuesta de Tesorería con CITE: N° 228/2023, donde se señala que los recursos identificados para dicha solicitud, serán de saldos caja y bancos de la libreta 1101014102 GOB. Autónomo MCPAL. SUCRE-COPARTICIPACION TRIBUTARIA (1-7051654), para posteriormente realizar el incremento al programa Provisión de Gastos G.A.M.S., en la Partida Presupuestaria 5.7.1. Incremento de Caja y bancos, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo para cumplir con el procedimiento y asimismo poder inscribir recursos a la Categoría Programática, a objeto de atender el requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente – Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, para la posterior transferencia de los recursos a E.M.A.S.

**CONCLUYENDO** el presente informe de acuerdo los siguientes puntos:

- El monto requerido de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo se encuentra considerado dentro la Libreta 01101014102 GOB. AUTONOMO MCPAL. SUCRE - COOPARTICIPACION TRIBUTARIA (1-7051654) Saldo Caja y Bancos en la gestión 2023.
- Para la presente Modificación al P.O.A. PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, no afecta el cumplimiento de resultados y metas, ni las acciones de corto y mediano plazo de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

**RECOMENDANDO**, continuar con el trámite de Modificación P.O.A. Presupuesto Intrainstitucional por un monto de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón de Bolivianos con 00/100), de acuerdo a requerimiento de la unidad ejecutora.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 85/2023 de 09 de junio de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD**, en el cual se señala que, revisados los antecedentes y documentación respaldatoria adjuntada y presentada por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., en atención a requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente – Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a efectos de cumplir con la transferencia de recursos a la entidad EMAS, por concepto de ampliación de servicios de limpieza, mediante Convenio Específico, de acuerdo a Informe Técnico N° 37/2023 SMPD- GAMS.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, la Nota CITE: ADM.MEDIO AMBIENTE N° 109/2023, remitida por la Dirección de Medio Ambiente, indica la necesidad de la transferencia de recursos por un monto de Bs. 1.000.000,00 (Un Millón de 00/100 Bolivianos), a la entidad de EMAS por concepto de ampliación de Servicio de Limpieza, la misma nota refiere que de acuerdo a indicaciones de la Unidad de Presupuestos (basados en normativa vigente: Ley N° 1135/2018 Disposición Adicional Primera), es necesario en primera instancia realizar la MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS – PREVISION DE GASTOS GAMS, y una vez registrados dichos recursos, se deberá realizar la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL E INTER INSTITUCIONAL, a favor de la entidad EMAS.

Que, en ese sentido, la presente modificación POA Presupuesto, requiere la inscripción de Saldo Caja y Bancos en la Categoría Programática de PROVISION DE GASTOS del GAMS., dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo.

Que, de acuerdo a Nota TESORERIA CITE N° 228/2023 Ref.: Respuesta a lo Solicitado, remitido por la Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del G.A.M.S., la Libreta 01101014102 GOB. AUTÓNOMO MPAL. SUCRE-COPARTICIPACION TRIBUTARIA (1-7051654) cuenta con saldo de recursos necesarios, de **Bs. 11.978.466,18 (Once Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 88/100 bolivianos)**

Que, la modificación POA, no Cambia la Operación, Resultado Intermedio Esperado ni Tareas específicas de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, incrementa los recursos de PROVISION DE RECURSOS GAMS., en un monto de **Bs. 1.000.000,00 (Un Millón de 00/100 bolivianos)**.

**CONCLUYENDO;** el mencionado informe que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la presente modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional de la Unidad solicitante, se concluye que de la revisión de informes y documentación presentada la misma se enmarca en la normativa vigente, estableciendo el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a la acción de corto plazo específica". se concluye que:

- La presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD., permitirá la inscripción de recursos a la Categoría PROVISION DE GASTOS GAMS, para atender el requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente, para la transferencia de recurso a EMAS, por concepto de ampliación de Servicio de Limpieza.
- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD, asciende a Bs. 1.000.000,00 (Un Millón de 00/100 bolivianos).
- La presente modificación POA, No cambia la operación, resultado intermedio esperado ni tareas específicas de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, incrementa los recursos de PROVISION DE RECURSOS GAMS.

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, para posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia correspondiente para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 49/2023 de 13 de junio de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., y Lic. Marvin D. Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., Vía Lic. Jhovana V. Pareja Ortega, Directora de Finanzas a.i. del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD**, de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer, que la presente modificación, requerida por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., se realiza para actividad "DEUDA GASTOS GAMS.", con la finalidad de contar presupuesto disponible para posterior realizar la Modificación Presupuestaria





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Intrainstitucional e Interinstitucional a favor de EMAS una vez que esté inscrito los recursos en el Presupuesto del GAMS., esto debido a que la norma **Ley N° 1135/2028 indica en sus DISPOSICIONES ADICIONALES en su núm. "I, Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros".** Razón por lo que se realiza primero la inscripción de recursos y gastos correspondiente a Saldo Caja y bancos de la gestión 2022, debido a que como Municipio no puede realizar directo la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por lo que es una Transferencia de presupuesto el cual lo realiza el MEFP.

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, la adición de recursos y gastos de inscripción de saldos caja bancos incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS PARA SMPD"**

**ADICION DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.000.000,00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	DEUDA GASTOS GAMS	0	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.000.000,00</b>

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** se pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.**, y se remite el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos con un importe de **Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)**, Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 165/2023 de fecha 28 de junio de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 052/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.**, con un importe total de **Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1470/2023 de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Abog. Judith Lupe Bustos – Asesora Legal – D.G.G.L. del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 85/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 49/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 052/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYE** que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD**, se considera viable, no existiendo óbice y/o impedimento legal para su remisión al Órgano Legislativo a efectos de proceder con la aprobación, misma que tiene un importe de **Bs. 1.000.000,00 (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)**. **RECOMENDANDO** el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece que: “Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 213/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, para la SMPD; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 349/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.

#### **DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 349/2023**

## **LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

### **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD.**

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



**CAPÍTULO II  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- APROBAR MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**CAPÍTULO III  
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).**- Aprobar la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD, por un importe total de Bs. 1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe Técnico N° 37/2023 fecha 22 de mayo de 2023, Secretaría Municipal de Planificación del G.A.M.S, Nota Tesorería CITE N° 228/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, Dirección Financiera, Informe JEF.PROG. OPER. N° 85/2023 de fecha 09 de junio de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 49/2023 de 13 de junio de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 052/2023 del 28 de junio de 2023, Informe Legal N° 1470/2023 de 30 junio de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS PARA LA SMPD**

**ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>1.000.000,00</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	DEUDA GASTOS GAMS	0	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>1.000.000,00</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA SMPD, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), así como realizar los ajustes de las denominaciones aprobadas, al POA 2023, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023 y al Decreto Supremo No. 3607 del Reglamento de Modificaciones





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 349/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Palares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 349/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS, PARA LA - SMPD; a los ...17... días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

